

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
 Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
 Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
 é Infantes, continúan sin novedad en su im-
 portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
 personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Pesas y medidas.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 63 del vigente
 Reglamento de la ley de Pesas y Medidas,
 hago saber: Que la comprobación periódica
 anual de pesas, medidas y aparatos de pesar
 se verificará en los partidos judiciales de Al-
 calá de Henares y de Chinchón, destinán-
 dose para la cabeza de partido de Alcalá de
 Henares los días 30 de Junio y 1 y 2 de Ju-
 lio, y para Chinchón el día 6 del mismo,
 recorriendo sucesivamente todos los pueblos
 de ambos partidos. Espero del celo de los
 señores Alcaldes que, cumplimentando quan-
 to dispone el citado Reglamento, evitarán
 toda falta al cumplimiento del mismo, faci-
 litando al Fiel-contraste ó á su ayudante
 cuantos medios disponga para el mejor
 cumplimiento de su misión oficial.

Madrid, 20 de Junio de 1914.

El Gobernador,
 E. Sanz y Escartín.

(Núm. 2.234.)

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

En cumplimiento de lo que preceptúa el
 art. 61 del Reglamento dictado para la eje-
 cución de la vigente ley de Expropiación
 forzosa, he acordado que el día 14 de Julio
 próximo, á las diez, se persone en el Ayun-
 tamiento de Majadahonda el Pagador de
 Obras públicas de la provincia, con un re-
 presentante de la Administración, para pro-
 ceder al pago de las fincas ocupadas en el
 expresado término municipal con motivo
 de la construcción de la carretera de tercer
 orden de Villanueva del Pardillo al para-
 dor de Sacedilla.

Lo que con la debida anticipación se
 hace saber á los propietarios interesados, á
 los efectos oportunos.

Madrid, 20 de Junio de 1914.

El Gobernador,
 E. Sanz y Escartín.

(Núm. 2.231.)

En cumplimiento de lo que preceptúa el
 art. 61 del Reglamento dictado para la eje-
 cución de la vigente ley de Expropiación
 forzosa, he acordado que el día 11 de Julio
 próximo, á las nueve, se persone en el
 Ayuntamiento de Estremera el P. gador de
 Obras públicas de la provincia, con un re-
 presentante de la Administración, para pro-
 ceder al pago de las fincas ocupadas en el
 expresado término municipal, con motivo
 de la construcción de la carretera de tercer
 orden de Brea al kilómetro 71 de la de Ma-
 drid á Castellón.

Lo que con la debida anticipación se hace
 saber á los propietarios interesados, á los
 efectos oportunos.

Madrid, 20 de Junio de 1914.

El Gobernador,
 E. Sanz y Escartín.

(Núm. 2.230.)

En cumplimiento de lo que preceptúa el
 artículo 61 del reglamento dictado para la
 ejecución de la vigente ley de Expropiación
 forzosa, he acordado que el día 10 de Julio
 próximo, á las diez y seis, se persone en el
 Ayuntamiento de Brea el Pagador de Obras
 públicas de la provincia, con un represen-
 tante de la Administración, para proceder
 al pago de las fincas ocupadas en el ex-
 presado término municipal con motivo de la
 construcción de la carretera de tercer orden
 de Brea al kilómetro 71 de la de Madrid á
 Castellón.

Lo que con la debida anticipación se
 hace saber á los propietarios interesados, á
 los efectos oportunos.

Madrid, 20 de Junio de 1914.

El Gobernador,
 E. Sanz y Escartín.

(Núm. 2.229.)

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 30 de Mayo de 1913.

(CONCLUSION)

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION
 Buenavista.

204.—Tomás Castillo Almazán. Soldado
 por haber resultado útil.

205.—Ignacio Ramírez de la Flor. Talla,
 1,523. Excluido temporalmente
 del contingente como comprendi-
 do en el caso 4.º art. 86.

208.—Maruel Rodríguez Iglesias. Soldado
 por haber cesado la excepción.

213.—Aurelio Martínez Vena. Inútil. Ex-
 cluido temporalmente del contin-
 gente como comprendido en el ca-
 so 3.º del art. 86.

214.—Francisco Escobar Díez. Despropor-
 ción. Excluido temporalmente del
 contingente como comprendido en
 el caso 4.º del art. 86.

216.—Javier García Arca. Inútil. Excluido
 temporalmente del contingente co-
 mo comprendido en el caso 3.º del
 art. 86.

222.—Adolfo Ramírez Hernanz. Soldado
 por haber resultado útil.

224.—Sebastián Vicente Cael. Despropor-
 ción. Excluido temporalmen-
 te del contingente como com-
 prendido en el caso 4.º del ar-
 tículo 86.

225.—Luis Ortubia Belmar. Despropor-
 ción. Excluido temporalmente del
 contingente como comprendido en
 el caso 4.º del art. 86.

226.—Timoteo Manuel Calzada Ortiz. Solda-
 do con excepción del servicio en
 filas como comprendido en el caso
 2.º del art. 89.

228.—Carlos Roja Hezode. Perímetro,
 0,765. Excluido temporalmente
 del contingente como comprendi-
 do en el caso 4.º del art. 86.

229.—Santiago Fernández Cao, conocido
 por Enrique. Perímetro, 0,765.
 Excluido temporalmente del con-
 tingente como comprendido en el
 caso 4.º del art. 86.

230.—Vicente Herrera Rubio. Soldado con
 excepción del servicio en filas co-
 mo comprendido en el caso 1.º
 del art. 89.

235.—Antonio Aragonés Romero. Soldado
 por haber resultado útil.

244.—Benito Maurazo Ferreiro. Despropor-
 ción. Excluido temporalmente
 del contingente como comprendi-
 do en el caso 4.º del art. 86.

245.—Julio Gil Salaburo. Desproporción.
 Excluido temporalmente del con-
 tingente como comprendido en el
 caso 4.º del art. 86.

247.—Emilio Ordóñez Vázquez. Soldado
 por haber resultado útil.

250.—Francisco García Vázquez. Despropor-
 ción. Excluido temporalmente
 del contingente como comprendi-
 do en el caso 4.º del art. 86.

252.—Emilio Besuita Landa. Soldado con
 excepción del servicio en filas co-
 mo comprendido en el caso 2.º
 del art. 89.

253.—Fermín Sáez Garzón. Soldado con
 excepción del servicio en filas co-
 mo comprendido en el caso 2.º
 del art. 89.

261.—Manuel Muñoz Frutos. Soldado por
 haber resultado útil.

269.—Vicente Barquilla Pendolero. Perí-
 metro, 0,76. Excluido temporal-
 mente del contingente como com-
 prendido en el caso 4.º del art. 86.

270.—Fernando Mariano Blanco Zorco.
 Perímetro, 0,765. Excluido tem-
 poralmente del contingente como
 comprendido en el caso 4.º del ar-
 tículo 86

278.—Marcelino San Juan Iza. Perímetro,
 0,75. Excluido temporalmente del
 contingente como comprendido en
 el caso 4.º del art. 86.

284.—Pedro González Cano. Despropor-
 ción. Excluido temporalmente del
 contingente como comprendido en
 el caso 4.º del art. 86.

285.—Luis Cortón Pérez. Perímetro, 0,76.
 Excluido temporalmente del con-
 tingente como comprendido en el
 caso 4.º del art. 86.

291.—Francisco Mora Sánchez. Despropor-
 ción. Excluido temporalmente del
 contingente como comprendido
 en el caso 4.º del art. 86.

292.—Julio López Mena. Impedido el pa-
 dre. Pendiente de reconocimiento
 del hermano.

296.—Ricardo Blanco Fernández. Soldado
 con excepción del servicio en filas
 como comprendido en el caso 2.º
 del art. 89.

297.—Bautista Berenguer Chamorro. In-
 útil. Excluido temporalmente del
 contingente como comprendido
 en el caso 3.º del art. 86.

302.—Jesús García Fernández. Despropor-
 ción. Excluido temporalmente del
 contingente como comprendido
 en el caso 4.º del art. 86.

- 304.—Dionisio Fernández Piquero. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 307.—Manuel Meca Mahez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 312.—Máximo de la Plaza y de la Parra, conocido por el nombre de José. Perímetro, 0,755. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 316.—Esteban Rodríguez Granizo. Soldado por haber resultado útil.
- 318.—Manuel Martínez García. Pendiente de justificar la excepción.
- 319.—Angel Villar Pérez. Impedido el padre. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 320.—José Ventoso Sáez. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 334.—Santiago Larregui Sebastián. Util condicional.
- 338.—Enrique Simó Gómez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 347.—Casimiro Martín del Pozo. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 362.—Manuel García de Biezma y Esteban. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 377.—José Cortés Gil. Soldado por haber resultado útil.
- 379.—Carlos Fernández Iturralde. Util condicional.
- 389.—Antonio Ortiz Ruiz. Perímetro, 0,745. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 395.—Jerónimo López de Castro. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 397.—Emilio Garriga Girón. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 400.—José López Jiménez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 401.—Francisco Jiménez García. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 403.—Nicasio Martín de Vidales Sánchez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 405.—Benito José Parra Romero. Padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 407.—Bernardo Molina Vélez (conocido por Calixto). Talla, 1,522. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 408.—Nicanor Rodríguez Gálvez (conocido por Manuel). Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 414.—Luis Fernández Gaviria. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 420.—Enrique Ambrona Lozano. Soldado por haber resultado útil.
- 422.—Manuel García Agudo. Talla, 1,524. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 423.—Felipe Gutiérrez Viadero. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 427.—Francisco Salido Fabra. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 441.—Alfredo Arnáiz Prado. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 442.—Julián Altende Vélez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 443.—Pascual de la Orden Pascual. Reclamase certificación de existencia al Director del Asilo de Epilépticos de Carabanchel.
- REEMPLAZO DE 1911.—REVISION Buenavista.
- 12.—José Luis Mañer y Brunengo. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 16.—Vicente García Morcillo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 20.—Guillermo Torres Sierra, conocido por Emilio. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 23.—Angel Santisteban Vivar. Util condicional.
- 24.—Carmelo Vicente Yebes. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 27.—Cándido Montero Curiel. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 39.—Gabriel Hernández García. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 41.—Justo Sánchez Burgués. Talla, 1,538. Continúa excluido temporalmente.
- 43.—Guillermo Bilbao Barroetaña. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 45.—Eugenio Hernández Monsalve. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 52.—Manuel Sánchez Horta. Talla, 1,535. Continúa excluido temporalmente.
- 58.—Manuel Estrado Vicente. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 59.—Francisco Pérez Bosch. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 63.—Enrique Fernández Aguado. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 67.—Joaquín Ferrer Martínez. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 83.—José María Plañiol Bonuceles. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 97.—José de los Pinos Moya. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 102.—José María Campos Rodríguez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 103.—Vicente Rodríguez Maestro. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 104.—Alfonso Conde Sillio. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 114.—Angel Sedano Hernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 118.—Miguel Fernández Ayllón. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 120.—Arturo Herrera Valdericia. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 132.—Antonio Velázquez López. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 139.—Alfonso Veralt Etchimendi. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 145.—Ricardo Martín Yáñez. Talla, 1,524. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 146.—Moisés Velasco Villajos. Soldado condicional como comprendido en el caso 10 del art. 87.
- 148.—Antonio Gallego Carballedo. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 154.—Miguel Costa de la Ballina. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 156.—Conrado Míguez Vignet. Talla, 1,536. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 159.—José Torres Leal. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 164.—Victoriano Agrela del Amo. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 171.—Mariano García San Segundo. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 182.—Juan Cristóbal Cristóbal. Talla, 1,529. Continúa excluido temporalmente.
- 188.—Antonio Alonso Alocen. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 189.—Anselmo Alarcón Díaz. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 197.—Jaime García Banús. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- REEMPLAZO DE 1907 Buenavista.
- 176.—Alejandro Yera Calvo. Talla, 1,525. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- REEMPLAZO DE 1913 Buenavista.
- 5.—Nazario Carreter Bueno. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 11.—Ricardo Ruilopera Menjibar. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 54.—Juan de la Iglesia Ros. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 175.—Emiliano Calvo Enríquez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del art. 86.
- 186.—José Lossada Dicenta. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del art. 86.
- 268.—José Pérez Ugarte. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 296.—Adolfo Mayoral Sánchez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 337.—Juan Antonio Castaño López. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 399.—Juan de Cárcer Disdier. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 410.—Enrique López Bernabeu. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 481.—Domingo González Quesada. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 500.—Ubaldo Arregui del Campo. Soldado por haber resultado útil.
- 519.—Antonio Aranaz Conrado. Soldado por haber resultado útil. Congreso.
- 324.—Juan Antonio González Edo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84. Chamberí.
- 138.—Manuel Boggiero Encinas. Soldado por haber resultado útil. Centro.
- 186.—Alejandro de Meriski Bach. Soldado por haber resultado útil. Hospicio.
- 4.—Francisco Valiente Copello. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84. Hospital.
- 359.—José Quintana Latorre. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- REEMPLAZO DE 1912 —INCIDENCIAS Hospital.
- 286.—Facundo de la Piedad Díaz. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86. San Martín de la Vega.
- 4.—Balbino del Saz Alejo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 5.—Vicente Batres Villaseca. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 12.—Gabino Martínez Carrasco. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89. Carabaña.
- 12.—Felipe Jorge Calvo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89. Collado Mediano.
- 5.—Gregorio Sanz Noguerales. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86. Valdemorillo.
- 21.—Germán Felipe García Gamella. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

REEMPLAZO DE 1911.—INCIDENCIAS Hospital.

71.—Julio López Liñán (certificado). Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.

Chamberí.

163.—Angel González Moro Codina. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Barajas.

10.—Pedro Vacas Barco. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

REEMPLAZO DE 1910.—INCIDENCIAS Belmonte de Tajo.

7.—Valentin Isidoro Zafra Sánchez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

Mozos de otras provincias.

REEMPLAZO DE 1913 Casas de Ves (Albacete).

7.—Ricardo Ferrando Martínez. Inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Luanco (Oviedo).

46.—Alfredo Fernández Suárez. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Chantada (Lugo).

121.—Enrique Vázquez Pardo. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1912

Bilbao (Vizcaya).

242.—José Apoita Echevarría. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Manzanares (Ciudad Real).

73.—Agustín Jiménez Olivares. Util. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Alburquerque (Badajoz).

15.—Santiago Causiño Alvarez. Util. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Vitoria (Alava).

105.—César Rodríguez López de Armentia. Util. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

La Comisión acuerda delegar en la de Cádiz para que talle y mida torácicamente al mozo Rafael Sostoa Erostarbe, núm. 190 del distrito de Palacio y reemplazo de 1912.

Previamente los Representantes de los Ayuntamientos convocados que concurren á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados del derecho que les asiste á recurrir al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

Sección administrativa de 1.ª Enseñanza

Anuncio.

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 19 del mes ac-

tual, se ha servido nombrar Maestro de Sección interino de la Escuela Nacional graduada de niños del Hospicio de esta capital á D. Heliodoro Castro y Pérez.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y efectos oportunos.

Madrid, 20 de Junio de 1914.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 2.222.)

SOCI-DAD ESPECIAL MINERA "SAN ANDRES,"

Se requiere por segunda vez á los señores que se citan, para que en el término de quince días, á contar de esta fecha, satisfagan sus descubiertos en el domicilio del señor Tesorero, Don Isidoro López Baranda, Jacometrezo, núm. 44, comercio.

	Pesetas.
Don José Piqueras, 6 acciones, números 14-27-34-40-181 y 182, dividendos 10 al 14.....	240
Don José María Labernia, 1 acción, número 16, dividendos 12 al 14.....	25
Doña Antonia Burruezo, 5 acciones, números 5-6-8-81 y 82, dividendos 12 al 14.....	125
Don Manuel María Llorente, 1 acción, número 28, dividendos 12 al 14.....	25
Don Enrique Oyuelos, 1 acción, número 137, dividendos 13 y 14.....	20
Don Pedro Márquez González, 1 acción, número 121, dividendos 13 y 14.....	20
Don Tomás Guirado Sicluna, 1 acción, número 177, dividendos 13 y 14.....	20
Don Antonio Ferrer y Rodríguez, 2 acciones, números 76 y 199, dividendos 13 y 14.....	40
Don Miguel Soler Ayas, 4 acciones, números 87-173-174 y 195, dividendos 13 y 14.....	40
Don José Padilla Iribarne, 1 acción, número 200, dividendos 13 y 14.....	20
Don Pedro María Fernández, 2 acciones, números 148 y 197, dividendos 13 y 14.....	40
Don Bernardino López Teruel, 10 acciones, números 59-84-108-112-113-118-119-120-128 y 143, dividendo 14.....	100
Don Francisco Méndez, 2 acciones, números 12 y 13, dividendo 14.....	20
Don Ramón Martínez Ortigosa, 3 acciones, números 114-124 y 142, dividendo 14.....	30
Doña María de la Caridad Carbonell, 2 acciones, números 111 y 149, dividendo 14.....	20
Doña María Dolores Soler, 4 acciones, números 155-185-186 y 192, dividendo 14.....	40
Doña María de la Concepción Soler, 4 acciones, números 105-106-179 y 180, dividendo 14.....	40
Don Manuel Pastor y Clemente, 3 acciones, números 115-116 y 117, dividendo 14.....	30
Doña Victoriana Calvo, 2 acciones, números 7 y 123, dividendo 14.....	20
Don Francisco de la Villa, 3 acciones, números 4-33 y 70, dividendo 14.....	30

Don José García Lastra, 3 acciones, números 30-36 y 145, dividendo 14.....	30
Don Francisco Fernández Muñoz, 1 acción, número 39, dividendo 14.....	10
Don José Molina Sánchez, 4 acciones, números 126-162-187 y 188, dividendo 14.....	40
Doña Juana y don Miguel Soler Ayas, 2 acciones, números 80 y 154, dividendo 14.....	20
Doña María del Mar Blanes, 1 acción, número 51, dividendo 14.....	10
Don Blas José de Meza, 2 acciones, números 47 y 75, dividendo 14.....	20
Don Diego y Francisca Segura Campoy, 1 acción, número 43, dividendo 14.....	10
Señores Ferrer y Ballesteros Hermanos, 1 acción, número 94, dividendo 14.....	10
Madrid, veinticinco de Junio de mil novecientos catorce.	

El Presidente,
Mariano Molero.

(A.—344.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Habiendo resultado una vacante en la Junta municipal de Asociados elegida, correspondiente a la Sección 5.ª de la lista de contribuyentes, por ser incompatible el cargo con el de Guardia municipal que viene desempeñando Don Ramón Docal, este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada en este día, ha procedido al sorteo que determina el artículo 69 de la ley Municipal, á fin de proveerla, habiendo sido elegido Don Mariano Camino.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de Junio de 1914.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 2.223.)

Ayuntamientos

BARAJAS DE MADRID

Queda expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el próximo año de 1915.

Barajas de Madrid, 15 de Junio de 1914.

El Alcalde,
Gumersindo Llorente.

(Núm. 2.219.)

FRESNEDILLAS

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo correspondientes al año de 1913 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Fresnedillas, 8 de Junio de 1914.

El Alcalde,
Ricardo de la Peña.

(Núm. 2.240.)

PEZUELA DE LAS TORRES

Los apéndices de las riquezas rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los repartimientos del próximo año de 1915, quedan expuestos al público por quince

días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamaciones.

Pezuela de las Torres, 15 de Junio de 1914.

El Alcalde,
Honorato Fernández.

No habiendo sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL un anuncio fecha 25 de Mayo, referente á que estaba vacante la plaza de Inspector de carnes de este Municipio, por haberse ausentado el que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 150 pesetas.

Por tanto, ha quedado vacante la plaza de Veterinario, figurando en el censo de ganado caballar y mular 190 cabezas; pagan por las iguales una fanega de trigo por yunta, y 20 pesetas por el ajuste de herraje, á más el ganado asnal. Se anuncia por este segundo edicto y por quince días, desde hoy, para que presenten sus instancias documentadas en esta Alcaldía, el que tenga interés en la misma.

Pezuela de las Torres, 22 de Junio de 1914.

El Alcalde,
Honorato Fernández.

(O.—74.)

TITULCIA

Hallándose formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1909 á 1913 inclusive, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, á los efectos del art. 161 de la vigente ley.

Titulcia, 22 de Junio de 1914.

El Alcalde,
Fermín Lomba.

(Núm. 2.232.)

Audiencia de Madrid

Don José Aparici Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos civiles que sigue Doña Milagros Ledo Guerra con el Ministerio Fiscal y los herederos de Don Félix Ledo Eguarte sobre que se declare única y universal heredera abintestato de éste como hija adoptiva del mismo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.

Sentencia número noventa y seis.—En la Villa y Corte de Madrid, á ocho de Junio de mil novecientos catorce. En los autos civiles que ante Nos penden en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, por sí, Doña Milagros Ledo Guerra, dedicada á sus labores, y de esta vecindad, representada por el Procurador Don José Mansabe, bajo la dirección del Abogado Don Alfonso Cabello; y de otra, el Ministerio Fiscal y los herederos de Don Félix Ledo Eguarte, los cuales no han comparecido en esta instancia, y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre que se declare única y universal heredera abintestato de éste, como hija adoptiva del mismo.

Parte dispositiva.

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada que dictó el Juzgado del distrito de la Inclusa, de esta Corte, en nueve de Agosto de mil novecientos trece, y estimando en su virtud en parte la demanda que rige el juicio, deducida en nombre de Doña Milagros Ledo Guerra contra el Ministerio Fiscal y las personas que se crean con ca-

ción á la herencia de Don Félix Ledo de Eguiarte, debemos declarar y declaramos que Doña Milagros Ledo, en concepto de hija adoptiva de aquél, tiene derecho á suceder en la herencia á Don Félix Ledo de Eguiarte fuera del testamento, pero única y exclusivamente en aquélla porción hereditaria que le fué reconocida en la estipulación tercera de la escritura de adopción, fecha primero de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, condenando en su virtud á los demandados á estar y pasar por el contenido de la anterior declaración; declaramos asimismo que desestimando como improcedente en derecho los demás extremos que la demanda comprende, debemos absolver y de ella absolvemos á los demandados, sin hacer especial condena de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber á los litigantes rebeldes en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco J. Vas o.—Alejandro Bustamante.—Ernesto Jiménez.—Pedro Armenteros.—Edelmiro Trillo.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, á veintidós de Junio de mil novecientos catorce.

José Aparici.

(Núm. 2.235.)

(C.—90.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL, INDUSTRIAL Y DEMAS IMPUESTOS

Segundo trimestre de 1914.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á las Zonas de Colmenar y Getafe, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 19 de Junio de 1914.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

(Núm. 2.236.)

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á las Zonas de Navalcarnero y San Lorenzo, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta provi-

dencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 20 de Junio de 1914.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

(Núm. 2.237.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHINCHON

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de instrucción del partido de Chinchón.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa por infracción de la ley de Caza contra Bartolomé Dones Guzmán, y en virtud de providencia dictada en esta fecha, se saca á tercera y pública subasta, sin sujeción á tipo fijo, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintidós de Julio próximo y hora de las once de su mañana, la siguiente finca embargada á dicho procesado:

Una casa situada en la población de Arganda del Rey y su calle de la Zarza, número diez y seis, que mide once metros de largo por tres metros quince centímetros de ancho; linda: derecha entrando, otra de herederos de Vicente de la Torre; izquierda, con Damiana Sánchez, y espalda, Casimiro Ayuso y herederos de Isidro Vázquez; se compone de portal, alcoba, cocina y cuadra.

Advertencias.

Primera.—El título de propiedad de la finca que sale á subasta estará de manifiesto en la Secretaría para que pueda ser examinado por los licitadores, previniéndose además que los licitadores deberán conformar se con aquél y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Segunda.—De la diligencia de embargo é informe pericial aparece que la finca que sale á subasta está señalada con el número diez y seis de la calle de la zarza, de Arganda del Rey, y en el título de propiedad presentado figura con el número doce de la misma calle.

Dado en Chinchón, á veintidós de Junio de mil novecientos catorce.

Vicente Crespo.

El Secretario,
Juan Escanellas.

(Núm. 2.238.)

(C.—91.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte dictada con fecha diez y nueve de Junio actual en autos de procedimiento sumario, se pone á la venta en pública subasta por tercera vez por término de veinte días una finca hacienda ó heredad denominada «Milagro de San José», perteneciente al Excelentísimo señor Don Antonio Abellán Casanova, Marqués de Almanzora, sita en término municipal de Antas, provincia de Almería, pago del Real Alto; compuesta de quince predios que, aun cuando no colindan entre sí, á los efectos hipotecarios constituyen una sola finca, de la que forma cabecera la casa de labor, que actualmente

es un hotel de reciente construcción, enclavado en la Huerta de los Cipreses, ó sea uno de los predios componentes, que ha sido tasada en treinta mil pesetas; y también se pone á la venta tres cuartas partes en la mera propiedad de quinientas mil trescientas noventa y seis pesetas, que pertenecen á los hermanos Don Antonio, Doña María Josefa y Don Enrique Abellán Calvet, en la finca denominada de «Almanzora», situada en la Villa de Cantoria, que linda: al Norte, con propiedad de Cantoria; al Sur, con el río Almanzora; al Este, con la Rambla Honda, y al Oeste, con dicho río Almanzora y tierras de los vecinos de Cantoria; y tiene una extensión superficial de trescientas ochenta y seis hectáreas, treinta y siete áreas y sesenta y cinco centiáreas de regadío, secano, y tierra cuya calidad no consta, y á cuya superficie hay que agregar la de dos ensanches de cabidas desconocidas y la ocupada por algunas casas-cortijos y molinos, habiendo sido tasadas las tres cuartas partes referidas en ciento diez mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado el día veintidós de Julio próximo, á las once de la mañana, sin sujeción á tipo; debiendo advertirse á los licitadores que para tomar parte en la subasta de la hacienda denominada «Milagro de San José» deberán consignar el diez por ciento de veintidós mil quinientas pesetas; y para las tres cuartas partes de la mera propiedad en la finca ó colonia de Almanzora el diez por ciento de ochenta y dos mil quinientas pesetas, cantidades ambas que han servido de tipo para las subastas anteriores; y que si la mejor postura en el término de nueve días, transcurrido el cual sin que lo verifiquen se aprobará el remate.

Madrid, veintidós de Junio de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
P. D.,

Manuel Méndez.
(A.—343.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Pérez Rey, por hurto, y señalado con el núm. 592 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 1.º de Junio de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Germán Sánchez Gómez (Presidente), Don José Entrena y don Luis de Onís (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Antonio Pérez Rey, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio Pérez Rey á la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. Sánchez Gómez.—José Entrena.—Luis de Onís.

Publicación.—Leída y publicada fué la

anterior sentencia por el señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 1.º de Junio de 1914.

V.º B.º

G. Sánchez Gómez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.081.)

(B.—1.171.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Leandro Rodrigo del Amo, que dijo vivir en el Paseo de las Delicias, 20, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 156 del año 1914, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de Mayo de 1914.

V.º B.º

Manrique Mariscal.

El Secretario,
Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 1.976.)

(B.—1.126.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Enriqueta Wall García, que dijo vivir en la calle del Pilar, núm. 17, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio faltas número 798 del año 1913, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de Mayo de 1914.

V.º B.º

Manrique Mariscal.

El Secretario,
Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 1.977.)

(B.—1.127.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Felipa Arlas Rodríguez, que dijo vivir en la calle del Salitre, número 16, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.029 del año 1913, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de Mayo de 1914.

V.º B.º

Manrique Mariscal.

El Secretario,
Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 1.979.)

(B.—1.129.)

IMP. Y LIT. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PUERTO, 15.—TELÉFONO 1.644.—MADRID